

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA ALERTA MEDICA S.A. AMETSA.-
CUANTIA: S/.100'000.000,00.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinte y siete días del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:
Los señores: Licenciado don OTTO AROSEMENA SANTOS, quien
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; y, Abogado don FRANCISCO BOLOÑA RENDON,
quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
derechos; mayores de edad, capacez para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública
de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:
" S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
P R I M E R A: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
denominará ALERTA MEDICA S.A. AMETSA los señores:
Licenciado OTTO AROSEMENA SANTOS, ABOGADO FRANCISCO

1 BOLOÑA RENDON, todos por sus propios derechos y
2 ecuatorianos. S E G U N D A: La Compañía que se
3 constituye mediante este contrato se registrá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
5 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
6 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALERTA MEDICA
8 S.A. AMETSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,
9 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyase en
10 esta ciudad, la Compañía que se denominará ALERTA MEDICA
11 S.A. AMETSA la misma que se registrá por las Leyes del
12 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
13 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a
14 la importación, exportación y comercialización, y
15 fabricación de toda clase de juguetes y juegos,
16 infantiles, así también la Compañía se dedicará a la
17 fabricación, venta e importación de acoples mangueras y
18 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así
19 también la Compañía se dedicará a la fabricación y venta
20 de toda clase de vehículos automotores, y sus accesorios;
21 también se dedicará a la construcción de toda clase de
22 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
23 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
24 condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la
25 construcción de carreteras y puentes, pistas para la
26 navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar
27 maquinarias livianas, pesadas, para la construcción. Así
28 mismo, la Compañía se dedicará a la importación, exportación,

Nombre

Objeto



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59

Guayaquil

- 2 -



1 comercialización, fabricación y distribución de toda
 2 clase de productos plásticos para uso doméstico,
 3 industrial y comercial, así mismo, la Compañía se
 4 dedicará a la venta, distribución y comercialización de
 5 toda clase de combustible, gasolina, diesel, Kerex, gas, al
 6 revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la
 7 compra, venta importación de máquinas fotocopadoras, tintas
 8 y accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo
 9 también extender su actividad a la asesoría técnica
 10 relacionada a ese campo; así también la Compañía se
 11 dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a
 12 toda clase de empresas; a la importación, compra,
 13 distribución y comercialización de toda clase de equipos,
 14 repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de
 15 automotores. También se dedicará a la fabricación,
 16 producción, transformación, compra, venta, importación,
 17 exportación, representación, consignación y distribución de
 18 ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y
 19 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia
 20 prima que las componen, Importación, compraventa de
 21 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
 22 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) Compraventa,
 23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación
 24 y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y
 25 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas
 26 alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar
 27 maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de
 28 productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar

1 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
2 materiales de construcción. También se dedicará a la compra,
3 venta, distribución, importación, exportación y/o
4 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
5 equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se
6 dedicará a la impostación, compra, venta, distribución y
7 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
8 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos
9 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
10 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería
11 equipos de seguridad y protección industrial,
12 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
13 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos
14 en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
15 gaseosas, productos de cuero elaboración de teles,
16 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución,
17 y/o consignación de productos químicos, materia activa o
18 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
19 profiláctica o curativos en todas sus ramas y
20 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización
21 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas
22 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
23 oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de
24 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
25 relojería, sus partes y accesorios. La compañía
26 también se dedicará a prestar servicios de asesoría
27 en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y
28 Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de

000004



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



1 Comercialización Interna. También se dedicará a la
 2 selección y evaluación de personal, prestar servicios de
 3 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación
 4 y administración de supermercados, también se dedicará al
 5 arrendamiento de inmuebles, también podrá dedicarse a la
 6 explotación agrícola en todas sus fases, al
 7 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
 8 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y
 9 productos para la agricultura y ganadería, cualquier
 10 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
 11 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
 12 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
 13 especies bioacuáticas mediante la instalación de
 14 laboratorios. También se dedicará a la actividad en
 15 todas sus fases tales como: captura, extracción,
 16 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
 17 en los mercados internos y externos. También podrá
 18 adquirir en propiedad arrendamiento, o en asociación, barcos
 19 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
 20 envasamiento o cualquier otra forma para la
 21 comercialización de los productos del mar. También tendrá
 22 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
 23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 24 representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta
 25 correntista mercantil, También se dedicará a la compraventa,
 26 permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y
 27 de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y
 28 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la

1 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
2 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
3 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
4 recreación, casinos y salas de juegos de azar y
5 recreativos, realizar a través de terceros al transporte por
6 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
7 mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales
8 para la construcción, productos agropecuarios,
9 bioacuáticos, embalajes y guardamuebles, comercialización,
10 industrialización, exportación, explotación e importación de
11 todo tipo de mandera ya sea en forma de materia prima
12 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas
13 por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su
14 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
15 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
16 relación con el mismo. También se dedicará a la
17 importación de bobinas de papel, a la comercialización de
18 impresos, tarjetas y demás documentos contables y
19 legales, así como, a la producción, importación y
20 comercialización de artículos de plásticos, y en general todas
21 las funciones de imprenta. También se dedicará a la prestación
22 de servicios médicos de emergencia, administración de
23 fondos de salud, bajo la modalidad de prepagados dando
24 servicios de ambulancia tanto a particulares como a
25 clínicas como a centros asistenciales. También administrará
26 hospitales o clínicas y centros de salud. ARTICULO TERCERO:
27 El Plazo por el cual se constituye la sociedad es de
28 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

PLAZO

1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
 2 ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la
 ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias
 4 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO
 5 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
 6 QUINTO.- El capital social de la compañía es de CIEN
 7 MILLONES DE SUCRES dividido en cien mil acciones
 8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital
 9 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
 10 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán, numeradas
 11 de cero uno al cien mil y serán firmadas por el Presidente y
 12 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una
 13 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 14 destruyere, la Compañía podrá anular el título previa
 15 publicación efectuada por la Compañía por tres días
 16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 17 circulación en el domicilio principal de la misma. Una
 18 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
 19 última publicación se procederá a la anulación del
 20 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
 21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
 22 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
 23 indivisible o da derecho a voto en proporción a su
 24 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
 25 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas
 26 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán
 27 en el Libro de acciones y accionistas donde se
 28 registrarán también los transposos de dominio o



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil

- 4 -
 CAPITAL



[Firma manuscrita]

1 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
2 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.
4 Entre tanto solo se les dará a los accionistas
5 certificados provisionales y nominativas.- ARTICULO DECIMO
6 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
7 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
8 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO
9 SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo
10 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
12 y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL
13 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
14 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
15 General que constituye se órgano supremo, la administración
16 de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del ADM
17 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican
18 en los presente estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
19 General la componen los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
21 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
22 tres mes posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la Compañía previa convocatoria efectuada por el
24 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por
25 la prensa en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
27 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

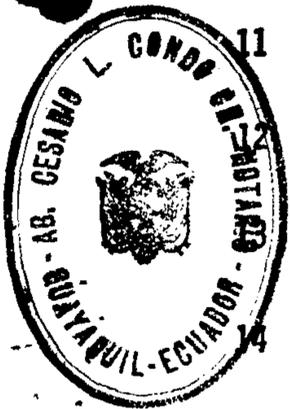


1 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
 2 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
 3 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
 4 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
 5 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
 6 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
 7 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
 8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una
 9 Junta General se requiere si se trata de primera
 10 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
 11 que represente por lo menos la mitad del capital
 12 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
 13 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y
 14 nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
 15 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
 16 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
 17 podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
 18 representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO
 19 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego
 20 de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
 21 los informes del administrador y comisario, luego se conocerá
 22 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
 23 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
 24 líquidas, constitución de reservas proposiciones de los
 25 accionistas y por último se efectuarán las elecciones
 26 si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los
 27 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá Las Juntas
 28 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente

1 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
2 secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
4 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en
5 la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
7 por simple mayoría de votos en relación al capital
8 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
9 en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
10 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
11 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
12 VIGESIMO TERCERO. Al terminarse la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para
14 que el Gerente General, como secretario redacte una acta,
15 resúmen de las resoluciones o acuerdos tomados con el
16 objeto de que dicha acta-resúmen pueda ser aprobada por
17 la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán
18 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
19 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General,
20 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
21 y se elaborarán de conformidad con el respectivo
22 reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las Juntas
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
24 se hallare presente a la totalidad del capital social
25 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO
27 VIGESIMO QUINTO. Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,



Ab.
Mario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
 2 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
 3 convalidación y en general cualquier modificación de
 4 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
 5 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
 6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
 7 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 8 requerido, se procederá a efectuar una tercera
 9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 10 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
 11 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
 convocada se constituirá con el número de accionistas
 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son
 15 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.-
 16 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente
 17 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
 18 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b)
 19 Elegir uno o más comisiones, quienes durarán dos años en sus
 20 funciones. c) Aprobar los estatutos financieros, los que
 21 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
 22 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno
 23 de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la
 24 distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento
 25 o disminución del capital social de la Compañía. f)
 26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
 27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 28

EXTRA

1 Compañía. j) Acordar la disolución o liquidación de la
2 Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
3 su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al
4 liquidador de la Sociedad. i) Conocer los asuntos que se
5 someterán a su consideración de conformidad con los presentes
6 estatutos, y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
7 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Son
9 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

10 a) Ejercer conjunta o separadamente la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Administrar
12 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios, de la Compañía
14 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en
16 estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingreso y
17 gasto; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo la
18 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
20 y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
21 cambio, y en general todo documento civil o comercial
22 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
24 mandatarios generales y especiales, previa la
25 autorización de la Junta General, en el primer caso,
26 dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionista; h)



Ab.
Asdrúbal L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
 2 de la sociedad y velar por una buena marcha de
 3 sus dependencias; (i) Presentar un informe anual a la
 4 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
 5 financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
 6 j) Las demás atribuciones que le confieren los
 7 estatutos, y; (k) Suscribir conjuntamente los títulos de
 8 acciones de la Compañía. En los casos de falta,
 9 ausencia o impedimento para actuar del Gerente
 10 General y Presidente, será reemplazado por el
 11 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
 12 el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
 13 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
 14 deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General
 15 de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las
 16 resoluciones de la Junta General; y; c) Las demás
 17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
 18 General y Presidente de la Compañía o la Junta
 19 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
 20 representación legal, jurídica ni extrajudicial de la
 21 sociedad, sino únicamente en los casos en que
 22 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con
 23 lo establecido en el artículo anterior. ARTICULO
 24 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
 25 Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno,
 26 de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
 27 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas
 28 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en

1 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
2 Presidente.- T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:
3 El señor Licenciado OTTO AROSEMENA SANTOS ha suscrito
4 cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, pagando
5 en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada
6 una, Abogado FRANCISCO BOLOÑA RENDON ha suscrito cincuenta
7 mil acciones ordinarias y nominativas, pagando en este acto
8 el veinticinco por ciento del valor de cada una, conforme
9 consta del certificado de integración de capital que se
10 adjunta como documento habilitante.- C U A R T A.- Queda
11 expresamente autorizado el Doctor Francisco Boloña
12 Rodríguez para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
14 Compañía inclusive del Registro Unico de Contribuyente.-
15 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para
16 la perfecta validez de la presente escritura pública.-
17 (firmado) FRANCISCO BOLOÑA R., DOCTOR FRANCISCO BOLOÑA
18 RODRIGUEZ, ABOGADO, Registro número trescientos quince -
19 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega
20 el certificado de integración bancario de capital.- El
21 presente contrato se encuentra exento de impuestos,
22 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
23 veintidos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
24 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
25 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
26 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
28 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a

1 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
2 acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
-NOTARIO 59
Guayaquil

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LCDO. OTTO AROSEMENA SANTOS.-

C.C.# 0901968313

C.V.# 029-349

AB. FRANCISCO BOLOÑA RENDON.-

C.C.# 0904788049

C.V.# 045-300



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



Guayaquil, 27 de octubre de 1994

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía ALERTA MEDICA S.A. AMETSA, abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
LCDO. OTTO AROSEMENA SANTOS	12'500.000
AB. FRANCISCO BOLOÑA RENDON	12'500.000

En consecuencia, el total de la aportación es \$/25'000.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este **SEXTA COPIA CERTIFICADA** que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Cesario L. Condo Chiribora
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 94-2-1-1-007.264, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 21 de Diciembre de 1.994, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, 22 de Diciembre de 1.994.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-007264, dictada el 21 de Diciembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ALEXIA MEDICA S. A. ANEXA, de fojas 43.761 a 43.777, número 3.991 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 43.477 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil

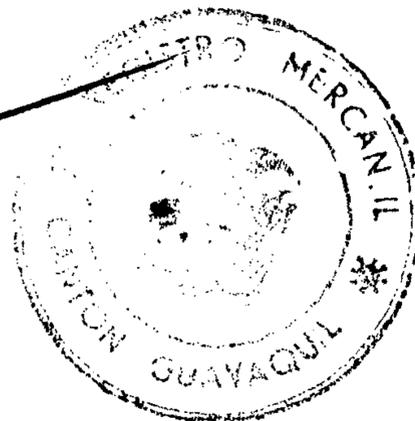
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 1878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada **ALERTA, MEDICA - S. A. ANETSA** .- Guayaquil, Diecinueve veinte y nueve de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil

[Firma manuscrita]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018

SC - SG -

0000228

Guayaquil, 15 FEB 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

S.A. AMETSA.

ALERTA MEDICA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

M

edp.